

DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE

EN LA PRIMERA PARTE
DE ESTA PUBLICACIÓN
SE EXPLICAN
ALGUNOS DE LOS
DERECHOS MÁS
IMPORTANTES QUE
USTED TIENE COMO
CONTRIBUYENTE.
EN LA SEGUNDA
PARTE SE EXPLICAN
LOS PROCESOS DE
REVISIÓN, APELACIÓN,
RECAUDACIÓN Y
REEMBOLSO.

DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE

I. Protección de sus Derechos

Los empleados del Servicio de Impuestos Internos (*IRS*) le explicarán y, además, protegerán sus derechos como contribuyente en todas las gestiones que lleve a cabo con nosotros.

II. Privacidad y Confidencialidad

El Servicio de Impuestos Internos (*IRS*) no divulgará la información que nos provea, excepto en los casos en que estemos autorizados legalmente a hacerlo. Usted tiene derecho a saber el por qué le pedimos esta información, cómo la usaremos y qué ocurrirá si usted no nos provee la información solicitada.

III. Servicio Profesional y Cortés

Si usted cree que no ha sido tratado de una manera profesional por un empleado del Servicio de Impuestos Internos (*IRS*), infórmese al supervisor del empleado. Si usted no está conforme con la solución dada por el supervisor, escríble al Director de Distrito o al Director del Centro de Servicio del Servicio de Impuestos Internos (*IRS*).

IV. Representación

Usted tiene el derecho de representarse a sí mismo o, con la debida autorización escrita, a que otra persona lo represente. Usted puede también llevar a otra persona para que la misma esté presente durante la entrevista. Además, puede grabar la entrevista que tenga con un funcionario del área de Revisión o Recaudación, pero para hacerlo deberá notificarnos por escrito 10 días antes de la fecha de la cita.

V. Solamente Pague la Cantidad de Impuestos Correcta

Usted es responsable de pagar solamente la cantidad exacta de impuestos adeudada, ni más, ni menos.

VI. Ayuda de la Oficina para Resolver Problemas

Los funcionarios de la Oficina para Resolver Problemas le pueden ayudar con sus asuntos tributarios que no se han resuelto y le pueden ofrecer ayuda especial si usted ha sido afectado de alguna manera significativa como resultado de un problema tributario. Para obtener más información, escríble a la Oficina para Resolver Problemas del Distrito o del Centro de Servicio donde tiene el problema, o llame al 1-800-829-1040 (1-800-829-4059 para los usuarios del servicio telefónico *TTY/TDD*).

VII. Apelaciones y Revisión Judicial

Si usted no está de acuerdo con la cantidad de impuesto que adeuda o con ciertas acciones de recaudación que llevemos a cabo, usted tiene derecho de pedirle a la Oficina de Apelaciones del Servicio de Impuestos Internos (*IRS*) que revise su caso. Usted podría también pedirle a un tribunal (corte) que revise su caso.

VIII. Condonación de Ciertas Multas

El Servicio de Impuestos Internos (*IRS*) le condonará las multas, cuando lo permita la ley, si usted puede mostrar que actuó razonablemente y de buena fe, o si se dejó llevar por un consejo erróneo recibido de un empleado del Servicio de Impuestos Internos (*IRS*).

REVISIONES, APELACIONES, RECAUDACIONES Y REEMBOLSOS

Revisiones (Auditorías)

Aceptamos la mayoría de las declaraciones de impuestos tal como los contribuyentes las presentan. Si le requerimos información acerca de su declaración de impuestos o si la seleccionamos para revisarla, esto no significa que usted es deshonesto. La revisión o investigación podría o no resultar en el pago de impuestos adicionales. Podríamos cerrar su caso sin hacerle cambios o usted podría recibir un reembolso.

Por Correo.

Nosotros tramitamos muchas revisiones e investigaciones por correo. Le podemos enviar una carta pidiéndole información adicional o indicándole la razón por cual creemos que tenemos que hacerle un cambio a su declaración de impuesto. Si usted nos provee la información solicitada o una explicación, podríamos o no estar de acuerdo con usted, y le explicaríamos las razones por lo cual haríamos cualquier cambio. Por favor, no deje de escribirnos acerca de algo que no entienda. Si no puede resolver sus asuntos por correo, usted puede pedir una entrevista personal con el funcionario examinador.

Entrevista.

Si le notificamos que haremos su revisión a través de una entrevista personal, o si usted la solicita, tiene el derecho de pedir que la entrevista se haga en un lugar y hora que sea conveniente tanto para usted como para el Servicio de Impuestos Internos (IRS). Al final de la revisión, el examinador le entregará un informe si se ha propuesto algún cambio a su declaración de impuesto. Si no está de acuerdo con el informe, usted se podría reunir con el supervisor del examinador.

Revisiones Repetitivas.

Si revisamos las mismas partidas en su declaración de impuesto en cualesquiera de los 2 años anteriores y no propusimos cambios a su deuda contributiva, por favor, comuníquese con nosotros lo antes posible para así poder determinar si debemos descontinuar la revisión repetitiva. La Publicación 556, *Examination of Returns, Appeal Rights, and Claims for Refund*, en inglés, le provee información adicional acerca de las reglas y procedimientos de una revisión del Servicio de Impuestos Internos (IRS).

Apelaciones

Si no está de acuerdo con las determinaciones hechas por el examinador, usted puede apelarlas ante nuestra Oficina de Apelaciones. La mayoría de los desacuerdos se pueden transar sin incurrir

en la pérdida de tiempo y gastos que conlleva ir a juicios ante los tribunales (cortes). Sus derechos de apelaciones se explican en detalle en la Publicación 5, *Appeal Rights and Preparation of Protests for Unagreed Cases*, en inglés. Si no desea usar nuestra Oficina de Apelaciones o si está en desacuerdo con sus determinaciones, usted puede apelar su caso ante el Tribunal (Corte) de Impuestos de los Estados Unidos (U.S. Tax Court), el Tribunal (Corte) de Reclamaciones Federales (U.S. Court of Federal Claims), o el Tribunal (Corte) de Distrito de los Estados Unidos (U.S. District Court) que sirven al área donde usted viva. Si el tribunal (corte) está de acuerdo con usted en la mayoría de las determinaciones de su caso y encuentra que nuestra posición estaba mayormente injustificada, usted podría recuperar alguna porción de los gastos administrativos y de litigación en los que incurrió. Usted no tendrá derecho a recuperar estos gastos a menos que haya tratado de resolver su caso por la vía administrativa, incluyendo el que usted nos haya dado toda la información necesaria para resolver su caso y que haya seguido los procedimientos apropiados a través de nuestro proceso de Apelaciones.

Recaudaciones

En la Publicación 594SP, *Comprendiendo el Proceso de Cobro*, se explican sus derechos y responsabilidades relacionadas con el pago de impuestos federales. La misma está dividida en varias secciones que explican los procedimientos en lenguaje sencillo. Las secciones incluyen:

1. Cuando usted no paga suficiente impuesto. Esta sección describe la factura tributaria y explica qué tiene que hacer si usted cree que la factura es incorrecta.
2. Cómo hacer los arreglos necesarios para liquidar su cuenta de impuestos. Esta sección cubre cómo hacer los pagos a plazos, posponer la acción de recaudación y la presentación de una oferta de transacción.
3. Qué le sucederá cuando usted no toma ninguna medida para pagar. Esta cubre gravámenes, relevo de gravámenes, embargos, relevo o liberación (quita) de embargos, incautación y venta, y devolución de la propiedad incautada (desincautación). La Publicación 1660, *Collection Appeal Rights (for Liens, Levies and Seizures)*, en inglés, explica sus derechos para apelar los gravámenes, incautaciones, embargos y cómo solicitar estas apelaciones.

Ayuda al Cónyuge Inocente

Por lo general, usted y su cónyuge son responsables, conjuntamente e individualmente, del impuesto, cualquier interés o penalidad que se adeude en su

declaración conjunta. Sin embargo, bajo ciertas circunstancias, usted no podría tener que pagar el impuesto, interés y penalidades. Usted deberá establecer que no sabía, ni tenía razón de saber, que el impuesto declarado en su declaración conjunta era substancialmente menor por más de \$500 ya que su cónyuge:

1. Omitió alguna cantidad del ingreso bruto, ó
2. Reclamó una deducción, crédito, o una cantidad de base en una propiedad, para la cual no había justificación de hecho o legal.

Para más información sobre los requisitos, obtenga la Publicación 971, *Innocent Spouse Relief* (Ayuda al Cónyuge Inocente) y la Forma 8857, *Request for Innocent Spouse Relief* (Petición para Ayuda al Cónyuge Inocente), ambas en inglés.

Reembolsos

Usted puede presentar una reclamación de reembolso si cree que ha pagado demasiado impuesto. Usted deberá, generalmente, presentar la reclamación dentro de 3 años a partir de la fecha en que presentó su declaración ó 2 años a partir de la fecha en que pagó el impuesto, de estas dos fechas, la que sea más tarde. La ley, generalmente, estipula que se paguen intereses sobre la cantidad de su reembolso, si usted no lo recibe dentro de un período de 45 días contados a partir de la fecha en que presentó la declaración o la reclamación de reembolso. La Publicación 556, *Examination of Returns, Appeals Rights, and Claims for Refund*, en inglés, contiene información adicional sobre los reembolsos.

Información Tributaria

El Servicio de Impuestos Internos (IRS) provee una gran cantidad de información gratuita. A continuación se detallan las maneras de obtener formas, publicaciones e información adicional.

- **Información Tributaria:**
1-800-829-1040
- **Formas y Publicaciones:** 1-800-829-3676
(1-800-829-4059 para ayuda TTY/TDD)
- **Servicio de Fax del IRS**
Desde su máquina de Fax, llame al 703-368-9694.
- **Defensor de los Pequeños Negocios:**
Si usted opera una entidad comercial pequeña, usted podría participar en los procesos regulatorios y comentar sobre las acciones del IRS, llamando al 1-888-REG-FAIR.
- **Sistema Internet:** World Wide Web - www.irs.ustreas.gov
FTP - [ftp.irs.ustreas.gov](ftp://ftp.irs.ustreas.gov)
Telnet - [iris.irs.ustreas.gov](telnet://iris.irs.ustreas.gov)



Department of the Treasury
Internal Revenue Service
Publication 1SP (Rev. 3-98)
Catalog Number 10919W